

No. Registro: 173,268

Tesis aislada

Materia(s): Administrativa

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXV, Febrero de 2007

Tesis: 1a. XXIV/2007

Página: 651

INTERÉS JURÍDICO DEL RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN, SE ACTUALIZA CUANDO EN UN JUICIO DE NULIDAD LA AUTORIDAD RESPONSABLE NO ESTUDIA ALGÚN CONCEPTO DE ANULACIÓN Y EL TRIBUNAL COLEGIADO CONCEDE EL AMPARO POR CUESTIONES DE LEGALIDAD Y OMITE EL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE CONSTITUCIONALIDAD. La falta de estudio de alguno de los conceptos de anulación hechos valer en un juicio de nulidad no constituye una violación procedimental, sino que se trata de una cuestión de mera legalidad, por lo que si el quejoso interpone un amparo directo, en contra de una sentencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y plantea como conceptos de violación la omisión en su estudio y por otra parte, la inconstitucionalidad de las normas en que se fundamentó la sentencia recurrida, si el Tribunal Colegiado concede el amparo por la cuestión de legalidad y omite estudiar la de constitucionalidad, -situación que le hubiera otorgado un mayor beneficio- el quejoso tiene interés jurídico para interponer el recurso de revisión ante la ausencia del estudio de los planteamientos de constitucionalidad, ya que de lo contrario habrá consentido la constitucionalidad de las normas reclamadas. De ahí, que el momento procesal oportuno para reclamar la falta de estudio de los planteamientos de constitucionalidad de los preceptos reclamados que le fueron aplicados en la primera sentencia del juicio de nulidad, es en el primer amparo interpuesto en su contra.

Amparo directo en revisión 801/2006. Administración y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V. 4 de agosto de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Sergio A. Valls Hernández; en su ausencia hizo suyo el asunto José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Paola Yaber Coronado.